

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 487

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: ESPERANZA VICTORIA FRANCO
ACCIONADO: MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE
RADICACIÓN: 2018-00177

Encontrándose vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998¹, se señala el día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LA HORA EN PUNTO DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, para llevar a cabo **AUDIENCIA ESPECIAL PARA PACTO DE CUMPLIMIENTO**.

Por Secretaría, **CÍTESE** a las partes y al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

Proyectó: Clcs

¹ Ley 472 de 1998 “Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones”

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 488

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: HÉCTOR FABIO LONDOÑO BONILLA
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
RADICADO: 2017-00168

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la CORTE CONSTITUCIONAL, en Providencia de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), que obra a folio 122 de la cuadernatura, por medio de la cual se **EXCLUYÓ** la revisión del expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del decreto 2591 de 1991.

EJECUTORIADO el presente Auto, procédase al archivo del proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 489

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: RAÚL ANDRÉS CASTAÑO VALDERRAMA
ACCIONADA: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
RADICADO: 2017-00236

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la CORTE CONSTITUCIONAL, en Providencia de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), que obra a folio 36 de la cuadernatura, por medio de la cual se **EXCLUYÓ** la revisión del expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del decreto 2591 de 1991.

EJECUTORIADO el presente Auto, procédase al archivo del proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 490

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ
ACCIONADA: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RADICADO: 2018-00011

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la CORTE CONSTITUCIONAL, en Providencia de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), que obra a folio 79 de la cuadernatura, por medio de la cual se **EXCLUYÓ** la revisión del expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del decreto 2591 de 1991.

EJECUTORIADO el presente Auto, procédase al archivo del proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 491

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA MAGNOLIA RODRÍGUEZ ÁLZATE
DEMANDADO: NACIÓN - MINEDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - MUNICIPIO DE TULUÁ
RADICACIÓN: 2016-00290

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante Sentencia No. 094 del treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018), Magistrado Ponente Doctor EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS, que obra a (fls. 14-22 del Cdno No. 2), por medio de la cual se resolvió **CONFIRMAR** la sentencia No. 160 del ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) proferida por este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

	JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
Original firmado	El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Proyectó: Clcs	El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 492

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PAULA ANDREA CAICEDO RAMOS
DEMANDADO: NACIÓN - MINEDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE TULUÁ
RADICACIÓN: 2015-00082

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante Sentencia del diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018), Magistrado Ponente Doctor FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ, que obra a (fls. 197-207 del Cdo No. 1), por medio de la cual se resolvió **CONFIRMAR** la sentencia proferida el veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016) proferida por este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado	JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Proyectó: Clcs	El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 493

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLADIS HOLGUÍN ROMERO
DEMANDADO: NACIÓN - MINEDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE TULUÁ
RADICACIÓN: 2015-00072

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante Sentencia del diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018), Magistrado Ponente Doctor FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ, que obra a (fls. 237-247 del Cdo No. 1), por medio de la cual se resolvió **CONFIRMAR** la sentencia proferida el veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016) proferida por este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

	JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
	El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M.
Original firmado	Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Proyectó: Clcs	El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 494

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MELQUISEDEC VÉLEZ TRUJILLO
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
RADICADO: 2018-00064

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la CORTE CONSTITUCIONAL, en Providencia de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), que obra a folio 31 de la cuadernatura, por medio de la cual se **EXCLUYÓ** la revisión del expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del decreto 2591 de 1991.

EJECUTORIADO el presente Auto, procédase al archivo del proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 495

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: PABLO EMILIO POLANCO VÉLEZ
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 2018-00062

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la CORTE CONSTITUCIONAL, en Providencia de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), que obra a folio 42 de la cuadernatura, por medio de la cual se **EXCLUYÓ** la revisión del expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del decreto 2591 de 1991.

EJECUTORIADO el presente Auto, procédase al archivo del proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 496

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: NOHELIA OSORIO RENGIFO
ACCIONADA: NUEVA E.P.S.
RADICADO: 2018-00052

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la CORTE CONSTITUCIONAL, en Providencia de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), que obra a folio 67 de la cuadernatura, por medio de la cual se **EXCLUYÓ** la revisión del expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del decreto 2591 de 1991.

EJECUTORIADO el presente Auto, procédase al archivo del proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 497

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ORLEIN TAPASCO RAMIREZ
ACCIONADA: INCODER hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
RADICADO: 2018-00042

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la CORTE CONSTITUCIONAL, en Providencia de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), que obra a folio 50 de la cuadernatura, por medio de la cual se **EXCLUYÓ** la revisión del expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del decreto 2591 de 1991.

EJECUTORIADO el presente Auto, procédase al archivo del proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

Proyectó: Clcs

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 498

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ELVA LILIANA CALLE VARGAS en calidad de agente oficiosa de la señora MARIA DEL ROSARIO VARGAS CALLE
ACCIONADA: NUEVA E.P.S.
RADICADO: 2018-00028

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la CORTE CONSTITUCIONAL, en Providencia de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018), que obra a folio 51 de la cuadernatura, por medio de la cual se **EXCLUYÓ** la revisión del expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del decreto 2591 de 1991.

EJECUTORIADO el presente Auto, procédase al archivo del proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 499

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: HUGO HERNANDO ARCOS FIGUEROA
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
RADICADO: 2018-00027

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la CORTE CONSTITUCIONAL, en Providencia de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), que obra a folio 106 de la cuadernatura, por medio de la cual se **EXCLUYÓ** la revisión del expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del decreto 2591 de 1991.

EJECUTORIADO el presente Auto, procédase al archivo del proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 500

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: NELCY JOHANA ARIAS PAREJA Agente oficiosa de la menor MARIA JOSE CORREA ARIAS
ACCIONADA: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. - SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUGA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL VALLE - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
RADICADO: 2018-00026

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la CORTE CONSTITUCIONAL, en Providencia de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), que obra a folio 77 de la cuadernatura, por medio de la cual se **EXCLUYÓ** la revisión del expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del decreto 2591 de 1991.

EJECUTORIADO el presente Auto, procédase al archivo del proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado	JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Proyectó: Clcs	El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 501

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: HERNAN TORRES ECHEVERRY
ACCIONADA: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
- CASUR - DEPARTAMENTO DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 2018-00019

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la CORTE CONSTITUCIONAL, en Providencia de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), que obra a folio 83 de la cuadernatura, por medio de la cual se **EXCLUYÓ** la revisión del expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del decreto 2591 de 1991.

EJECUTORIADO el presente Auto, procédase al archivo del proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 502

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: NELSY VALEDEZ GALINDEZ
ACCIONADA: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS
RADICADO: 2017-00226

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la CORTE CONSTITUCIONAL, en Providencia de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), que obra a folio 82 de la cuadernatura, por medio de la cual se **EXCLUYÓ** la revisión del expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del decreto 2591 de 1991.

EJECUTORIADO el presente Auto, procédase al archivo del proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

	JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M.
Original firmado	Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Proyectó: Clcs	El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 503

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 2017-00222

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la CORTE CONSTITUCIONAL, en Providencia de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), que obra a folio 52 de la cuadernatura, por medio de la cual se **EXCLUYÓ** la revisión del expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del decreto 2591 de 1991.

EJECUTORIADO el presente Auto, procédase al archivo del proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 504

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ ALEXANDER PINEDA SOLARTE
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 2018-00105

Revisado el presente asunto, evidencia el Despacho que han pasado más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, esto es, consignar el valor por concepto de gastos del proceso ordenado mediante Auto Interlocutorio N.º 210 del veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018) (fols.34-35), correspondiéndole tal carga procesal al demandante.

Por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A., se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto por estado, consigne el valor establecido por concepto de gastos del proceso, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa; lo anterior por cuanto la falta de consignación de los gastos imposibilita que se continúe con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 044 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 505

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA MALLELY ARENAS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE
RADICACIÓN: 2018-00097

Revisado el presente asunto, evidencia el Despacho que han pasado más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, esto es, consignar el valor por concepto de gastos del proceso ordenado mediante Auto Interlocutorio N.º 204 del veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018) (fols.48-49), correspondiéndole tal carga procesal al demandante.

Por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A., se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto por estado, consigne el valor establecido por concepto de gastos del proceso, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa; lo anterior por cuanto la falta de consignación de los gastos imposibilita que se continúe con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 044 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros
--

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 506

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLADIS AYALA CARVAJAL
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN: 2018-00098

Revisado el presente asunto, evidencia el Despacho que han pasado más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, esto es, consignar el valor por concepto de gastos del proceso ordenado mediante Auto Interlocutorio N.º 205 del veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018) (fols.31-32), correspondiéndole tal carga procesal al demandante.

Por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A., se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto por estado, consigne el valor establecido por concepto de gastos del proceso, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa; lo anterior por cuanto la falta de consignación de los gastos imposibilita que se continúe con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 044 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 507

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NEVER ANTONIO MARTÍNEZ OSORIO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
RADICACIÓN: 2018-00100

Revisado el presente asunto, evidencia el Despacho que han pasado más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, esto es, consignar el valor por concepto de gastos del proceso ordenado mediante Auto Interlocutorio N.º 206 del veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018) (fols.33-34), correspondiéndole tal carga procesal al demandante.

Por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A., se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto por estado, consigne el valor establecido por concepto de gastos del proceso, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa; lo anterior por cuanto la falta de consignación de los gastos imposibilita que se continúe con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 044 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros
--

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 508

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ERIEN YARIS GARCIA HURTADO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN: 2018-00082

Revisado el presente asunto, evidencia el Despacho que han pasado más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, esto es, consignar el valor por concepto de gastos del proceso ordenado mediante Auto Interlocutorio N.º 183 del veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018) (fols.22-23), correspondiéndole tal carga procesal al demandante.

Por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A., se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto por estado, consigne el valor establecido por concepto de gastos del proceso, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa; lo anterior por cuanto la falta de consignación de los gastos imposibilita que se continúe con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 509

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FABIÁN FERNANDO GARCÍA POSSO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN: 2018-00083

Revisado el presente asunto, evidencia el Despacho que han pasado más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, esto es, consignar el valor por concepto de gastos del proceso ordenado mediante Auto Interlocutorio N.º 184 del veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018) (fols.23-24), correspondiéndole tal carga procesal al demandante.

Por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A., se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto por estado, consigne el valor establecido por concepto de gastos del proceso, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa; lo anterior por cuanto la falta de consignación de los gastos imposibilita que se continúe con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 044 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 510

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LILIANA VIDARTE SAAVEDRA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
RADICACIÓN: 2018-00074

Revisado el presente asunto, evidencia el Despacho que han pasado más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, esto es, consignar el valor por concepto de gastos del proceso ordenado mediante Auto Interlocutorio N.º 176 del quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018) (fols.25-26), correspondiéndole tal carga procesal al demandante.

Por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A., se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto por estado, consigne el valor establecido por concepto de gastos del proceso, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa; lo anterior por cuanto la falta de consignación de los gastos imposibilita que se continúe con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 044 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 511

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA VILLANUEVA MENESES
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN: 2018-00081

Revisado el presente asunto, evidencia el Despacho que han pasado más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, esto es, consignar el valor por concepto de gastos del proceso ordenado mediante Auto Interlocutorio N.º 181 del quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018) (fols.22-23), correspondiéndole tal carga procesal al demandante.

Por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A., se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto por estado, consigne el valor establecido por concepto de gastos del proceso, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa; lo anterior por cuanto la falta de consignación de los gastos imposibilita que se continúe con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 044 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 512

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARICEL VELASCO GARCÍA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO - MUNICIPIO DE TULUÁ
RADICACIÓN: 2014-00297

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante Sentencia No. 105 del veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), Magistrado Ponente Doctora ZORANNY CASTILLO OTÁLORA, que obra a (fls. 319-326 del Cdno No. 4), por medio de la cual se resolvió **CONFIRMAR** la sentencia No. 143 del cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017) proferida por este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 513

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AMANDA RUIZ LERMA Y OTROS
DEMANDADO: LA NACIÓN - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA RAMA JUDICIAL
RADICACIÓN: 2017-00229

Por el Oficio N.º 02659/2017-00229-01 de junio veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018) emitido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (fol.214 de la cuaternatura), se informa al Despacho sobre el sorteo de designación de Conjuez realizado por dicha Institución el día veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018) (fol.213 de la cuaternatura), y por el cual se realiza un nombramiento para el presente proceso.

Atendiendo lo anterior, por Secretaría comuníquesele al Doctor **FERNANDO CHAVES GALLEG0** de su **designación como CONJUEZ** en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 514

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ÁLVARO FERNANDO BENAVIDES MENESES
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA - CASUR
RADICACIÓN: 2016-00105

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante Sentencia No. 123 del doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018), Magistrado Ponente Doctor RONALD OTTO CEDEÑO BLUME, que obra a (fls. 70-78 del Cdno No. 1), por medio de la cual se resolvió **REVOCAR** el numeral 1º de la sentencia No. 023 del veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017) proferida por este Despacho judicial y **CONFIRMAR** en lo demás.

Por **SECRETARIA** liquidar las costas procesales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado
Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 515

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA ZULDERY RAMOS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN: 2014-00317

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante Sentencia del cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018), Magistrado Ponente Doctora LUZ ELENA SIERRA VALENCIA, que obra a (fls. 189-147 del Cdno No. 1-A), por medio de la cual se resolvió **CONFIRMAR** la sentencia No. 092 del cuatro (04) de agosto de dos mil quince (2015) proferida por este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 516

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIRO DÍAZ LANDINEZ
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
RADICACIÓN: 2014-00386

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante Sentencia del doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018), Magistrado Ponente Doctora LUZ ELENA SIERRA VALENCIA, que obra a (fls. 112-118 del Cdno No. 1-A), por medio de la cual se resolvió **CONFIRMAR** la sentencia No. 144 del diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015) proferida por este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 519

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MIRYAM LÓPEZ AGUIRRE
DEMANDADO: NACIÓN - MINEDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL VALLE
RADICACIÓN: 2017-00180

Por agenda del despacho, se procede al Aplazamiento de la **AUDIENCIA INICIAL**, que se encontraba programada para el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, se fija el día **DIECISÉIS (16) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, **A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 520

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ EUGENIA LOPERA
DEMANDADO: NACIÓN - MINEDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL VALLE
RADICACIÓN: 2017-00190

Por agenda del despacho, se procede al Aplazamiento de la **AUDIENCIA INICIAL**, que se encontraba programada para el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, se fija el día **DIECISÉIS (16) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.), para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
Código: JAB-FT-29	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 381

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE (LESIVIDAD)
DEMANDANTE: JOSÉ ALBEIRO RIVERA PORRAS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD
Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ
RADICACIÓN: 2018-00215

Revisado expediente, encuentra el Despacho que mediante Auto Interlocutorio N.º 344 de julio treinta (30) de dos mil dieciocho (2018), visible a folios 45 y 46 de la cuaderatura, se inadmitió la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del C.P.A.C.A., a fin de que la parte demandante subsanará la demanda de los defectos encontrados, a saber, esto es, determinar con precisión, claridad y separadamente las pretensiones de su demanda, además de aportar la constancia de agotamiento de requisito de procedibilidad y adecuar el medio de control, al que corresponde en este tipo de asuntos.

Se verifica que, dentro del término legal establecido para que la parte demandante subsanara la demanda, no dieron cumplimiento con lo aquí requerido por el Despacho.

Dado lo anterior y en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 169 del C.P.A.C.A., el Despacho procederá a su rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda interpuesta por **JOSÉ ALBEIRO RIVERA PORRAS**, en contra del **MUNICIPIO DE TULUÁ**, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 numeral 2 del C.P.A.C.A., y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez en firme ésta providencia, procédase al archivo del expediente, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Calle 7 N.º 13-56, Oficina 416-418, Telefax 2375504
Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

Proyectó: Clcs

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
Código: JAB-FT-29	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 382

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA RAMÍREZ MARÍN
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL Y DARLY IVON SANABRIA REYES EN CALIDAD DE INTERVINIENTE AD - EXCLUDENDUM
RADICACIÓN: 2018-00130

Revisado expediente, encuentra el Despacho que mediante Auto Interlocutorio N.º 244 de junio dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018), visible a folio 57 de la cuaternatura, se inadmitió la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del C.P.A.C.A., a fin de que la parte demandante subsanará la demanda de los defectos encontrados, a saber, esto es, aportar prueba siquiera sumaria donde conste el último lugar de prestación de servicios o en su defecto se realice manifestación bajo la gravedad de juramento.

Se verifica que, dentro del término legal establecido para que la parte demandante subsanara la demanda, no dieron cumplimiento con lo aquí requerido por el Despacho.

Dado lo anterior y en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 169 del C.P.A.C.A., el Despacho procederá a su rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda interpuesta por **LUZ MARINA RAMÍREZ MARÍN**, en contra del **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL Y DARLY IVON SANABRIA REYES EN CALIDAD DE INTERVINIENTE AD - EXCLUDENDUM**, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 numeral 2 del C.P.A.C.A., y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez en firme ésta providencia, procédase al archivo del expediente, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Calle 7 N.º 13-56, Oficina 416-418, Telefax 2375504
Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

Original firmado

Proyectó: Clcs

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
Código: JAB-FT-29	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 383

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CRISTOBAL BENÍTEZ BURITICA Y SEBASTIÁN BOHÓRQUEZ BENÍTEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN: 2018-00119

Revisado expediente, encuentra el Despacho que mediante Auto Interlocutorio N.º 233 de junio doce (12) de dos mil dieciocho (2018), visible a folio 37 de la cuadernatura, se inadmitió la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del C.P.A.C.A., a fin de que la parte demandante subsanará la demanda de los defectos encontrados, a saber, esto es, corregir la demanda y adaptarla con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, inclusive del poder conferido a su apoderado y aportar los traslados tanto en medio físico como magnético y la constancia del trámite de conciliación extrajudicial.

Se verifica que, dentro del término legal establecido para que la parte demandante subsanara la demanda, no dieron cumplimiento con lo aquí requerido por el Despacho.

Dado lo anterior y en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 169 del C.P.A.C.A., el Despacho procederá a su rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda interpuesta por **CRISTÓBAL BENÍTEZ BURITICA Y SEBASTIÁN BOHÓRQUEZ BENÍTEZ**, en contra del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 numeral 2 del C.P.A.C.A., y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez en firme ésta providencia, procédase al archivo del expediente, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Calle 7 N.º 13-56, Oficina 416-418, Telefax 2375504
Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Original firmado

Proyectó: Clcs

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros
--

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
Código: JAB-FT-29	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 384

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOLVI GUEVARA BETANCOURT
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN: 2018-00099

Revisado expediente, encuentra el Despacho que mediante Auto Interlocutorio N.º 221 de junio cinco (05) de dos mil dieciocho (2018), visible a folio 141-142 de la cuaderatura, se inadmitió la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del C.P.A.C.A., a fin de que la parte demandante subsanará la demanda de los defectos encontrados, a saber, esto es, corregir la demanda y adaptarla con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, inclusive del poder conferido a su apoderado y aportar los traslados tanto en medio físico como magnético.

Se verifica que, dentro del término legal establecido para que la parte demandante subsanara la demanda, no dieron cumplimiento con lo aquí requerido por el Despacho.

Dado lo anterior y en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 169 del C.P.A.C.A., el Despacho procederá a su rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda interpuesta por **JOLVI GUEVARA BETANCOURT**, en contra del **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 numeral 2 del C.P.A.C.A., y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez en firme ésta providencia, procédase al archivo del expediente, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Calle 7 N.º 13-56, Oficina 416-418, Telefax 2375504
Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Original firmado

El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Proyectó: Clcs

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
Código: JAB-FT-29	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 385

FECHA: Septiembre tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GILBERTO MONTOYA SÁNCHEZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG
RADICACIÓN: 2017-00140

Mediante memorial allegado al Despacho el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018), visible a folios 75 al 76 de la cuaternatura, el apoderado judicial de la parte demandante solicita el desistimiento incondicional de las pretensiones en la presente demanda.

Atendiendo lo dispuesto sobre este aspecto en los artículos 314 al 316 del C.G.P., este Despacho mediante el Auto Interlocutorio N.º 320 del dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018) requirió a la parte demandada para que manifestara de manera expresa si aceptaba el desistimiento incondicional de la presente demanda sin que se condene en costas y perjuicios a la demandante.

Dicha decisión fue notificada a la demandada NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG, sin que hubiese presentado oposición al respecto.

Dado lo anteriormente expuesto y verificado que esta solicitud cumple con los requisitos legales para su aprobación, por cuanto quien desiste está facultado expresamente para ello, como consta en el memorial poder conferido por la demandante, visible a folios 01 al 02 de la cuaternatura, además que en el asunto solo se debaten intereses particulares, el Despacho aceptará el desistimiento de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

De igual manera, el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P. señala que si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA PRESENTE DEMANDA**, atendiendo solicitud de la parte demandante, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Desglósense los anexos de la demanda, conforme lo establece el artículo 116 del C.G.P.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Hecho lo anterior archívese el expediente dejando las constancias de rigor. Si existieren excedentes de gastos procesales, devuélvanse al interesado, previa liquidación por Secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 044, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 04 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Original firmado

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Proyectó: Clcs

El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros